

recursos naturales e infraestructura

Perfil de la cooperación para la investigación científica marina en América Latina y el Caribe

Carmen Artigas y Jairo Escobar



NACIONES UNIDAS



División de Recursos Naturales e Infraestructura

Santiago de Chile, marzo de 2001

Este documento fue preparado por Carmen Artigas y Jairo Escobar, oficial jurídico y consultor, respectivamente, de la División de Recursos Naturales e Infraestructura.

Este documento se inscribe dentro del área del programa de trabajo de la división correspondiente al apoyo técnico en el diseño de políticas públicas referidas a los recursos naturales y el medio ambiente.

Las opiniones expresadas en este documento, que no ha sido sometido a revisión editorial, son de exclusiva responsabilidad de los autores y pueden no coincidir con las de la Organización.

Publicación de las Naciones Unidas

LC/L.1499-P

ISBN: 92-1-321802-8

Copyright © Naciones Unidas, marzo de 2001. Todos los derechos reservados

Nº de venta: S.01.II.G.41

Impreso en Naciones Unidas, Santiago de Chile

La autorización para reproducir total o parcialmente esta obra debe solicitarse al Secretario de la Junta de Publicaciones, Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, N. Y. 10 017, Estados Unidos. Los estados miembros y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Sólo se les solicita que mencionen la fuente e informen a las Naciones Unidas de tal reproducción.

Índice

Resumen	5
Introducción	7
I. La investigación científica marina (Parte XIII) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	11
A. Parte XIII. Investigación científica marina.....	11
B. Parte XIV. Desarrollo y transmisión de la tecnología marina	15
C. Resolución sobre el desarrollo de las infraestructuras nacionales de ciencias y tecnologías marinas y servicios oceánicos. (Anexo VI Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	16
II. Lineamientos de estudio a las políticas para el fomento de la investigación marina en la región a la luz de la Convención y las orientaciones del Año Internacional del Océano	19
A. La investigación científica marina en América Latina y el Caribe. Generalidades	20
B. Las políticas nacionales sobre investigación científica marina en la región	20
C. La institucionalización de la investigación científica marina en América Latina. Las comisiones nacionales de oceanografía.....	22
D. Los planes nacionales y/o programas para el fomento y desarrollo de la investigación científica marina en la región	24

E. Los servicios de apoyo para la investigación científica marina en la región.....	26
F. Marcos jurídicos de la investigación científica marina en la región.....	28
G. Los recursos humanos en la investigación científica marina en la región.....	31
H. La formación de los recursos humanos para la investigación.....	33
I. La cooperación internacional en la investigación científica marina en la región.....	34
J. La inversión económica en el fomento de la investigación científica marina en la región.....	37
K. El intercambio de investigación científica marina en la región.....	38
III. Posibles contextos relevantes para la investigación marina a modo de conclusión.....	39
Bibliografía	45
Anexo Relación de los centros de formación superior en ciencias del mar de algunos países de la región.....	51
Serie Recursos Naturales e Infraestructura: números publicados	53

Resumen

Se analiza la práctica regional en la investigación científica marina, caracterizada inicialmente por una fuerte tendencia naturalista, altamente descriptiva, donde la sistemática y la taxonomía eran relevantes, que pasó a ser operativa y actualmente más holística, multidisciplinaria e intersectorial, debido principalmente al aporte que le han dado los nuevos desarrollos internacionales, tales como la Parte XIII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Capítulo 17 del Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, las reflexiones de la Conferencia Internacional de Oceanografía de 1994 y las orientaciones del Año Internacional del Océano (1998) especialmente dentro del contexto del desarrollo sostenible.

La creación de las primeras comisiones nacionales de oceanografía tuvo un patrón de motivación originado en iniciativas individuales de investigadores o grupos de investigadores marinos, generalmente centrados en la academia. Las que existen hoy en la región, son por lo general autónomas, otras están adscritas a dependencias de las armadas nacionales o insertas en los consejos nacionales de ciencia y tecnología y siguen, en su mayoría, las políticas nacionales de ciencia y tecnología, las políticas ambientales o políticas pesqueras, disponiendo en contadas ocasiones de políticas marinas nacional *ad-hoc* en las que basarse.

El documento proporciona además lineamientos para la formación de recursos humanos, desarrollo de la capacidad institucional, cooperación e inversión económica para la investigación científica marina en la región.

Introducción

Según criterio de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) (COI, 1994), La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) (*United Nations Convention on the Law of the Sea* (UNCLOS)), contiene más de 80 disposiciones relacionadas conceptualmente con la investigación científica marina, el desarrollo y la transmisión de la tecnología marina y otras cuestiones vinculadas con los aspectos científicos o técnicos de los asuntos oceánicos. En el marco de la Convención, además de la Parte XIII específicamente sobre la investigación científica marina, la Parte XIV sobre desarrollo y transmisión de tecnología marina y la resolución sobre el desarrollo de la infraestructura nacional en ciencias y tecnologías marinas y servicios oceánicos (Anexo IV del Acta Final de la III Conferencia (NU, 1984)), ofrecen un valioso contexto de análisis. Estas disposiciones, en conjunto con los principios emergidos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo y reflejados en el Capítulo 17 del Programa 21, constituyen el marco global más importante aceptado por la comunidad internacional a donde pueden concurrir los gobiernos para delinear sus políticas nacionales sobre investigación científica marina y desarrollo tecnológico.

Como instrumento global "la Convención tiene una considerable importancia estratégica como marco para la adopción de medidas nacionales, regionales y mundiales en el ámbito marino" (preámbulo de la resolución 49/28, Asamblea General del 6 de diciembre de 1994). Con la aprobación de la Agenda 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, se dotó a la

Convención, y en especial a su Parte XII, de nuevos conceptos y nuevos contenidos, en donde CONVEMAR pasa del "enfoque basado en las consecuencias de determinado uso, sobre otro, es decir de la **compatibilidad** de usos al nuevo enfoque de la **sustentabilidad**". La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo consolidó un enfoque de la protección y preservación del medio marino, que evoluciona de la prevención y lucha contra la contaminación hacia la búsqueda de criterios de sustentabilidad ambiental costera y marina.

Las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, tanto las específicamente referidas a la protección y preservación de medio marino, como aquéllas pertenecientes a las Partes de la Convención que dicen relación con la gestión de los recursos, pueden situarse fácilmente en este nuevo contexto interpretativo y ponerse al servicio del desarrollo sustentable y equitativo de las zonas costeras y marinas de la región. Es claro que la misma Convención en su propio preámbulo, al reconocer que apunta a contribuir a la realización de un orden económico internacional justo y equitativo, propendiendo, entre otra cosas, a la utilización equitativa y eficiente de los recursos de los océanos, anuncia una vocación clara de sustentabilidad que los contenidos del Capítulo 17 del Programa 21 detallarán para la acción práctica de los gobiernos. Es imperioso proceder a una lectura de las disposiciones de la Convención orientada a facilitar las estrategias de desarrollo sustentable en un marco claro de justicia social para la distribución intra e intergeneracional de los recursos marinos (Artigas, 1994). Al respecto, Bárcena (1997), señala que "no existe duda que el Capítulo 17 de la Agenda 21 está basado enteramente en la Convención y particularmente en la Parte XII que cubre todos los usos y todas las regiones".

La Convención asigna gran parte del océano mundial a las Zonas Económicas Exclusivas (ZEE), donde los estados ejercen jurisdicción para la explotación de los recursos contenidos en dicha zona. Dicha explotación resulta altamente dependiente del conocimiento científico. Por otro lado, los estados, en la perspectiva del Capítulo 17 del Programa 21 citado (NU, 1998a), se comprometen a promover la investigación científica con respecto a los nuevos enfoques de ordenación y desarrollo del medio marino y las zonas costeras. Para ello, se analizó en Lisboa en 1994, en el marco de la II Conferencia Internacional de Oceanografía (EXPOLISBOA 94), entre otros, la relación entre las ciencias oceanográficas y el desarrollo sostenible y se concluyó en la necesidad de una mayor integración de las ciencias naturales con las ciencias sociales y económicas, emergiendo el concepto de la "oceanografía operativa" (COI, 1997). La Declaración de la Conferencia subrayó "que para poder aplicar con mayor intensidad y efectividad las ciencias en la resolución de problemas concretos se requerirá una interacción y un diálogo más estrecho entre los científicos y los administradores y otros usuarios de los recursos marinos". El año 1998 fue declarado por las Naciones Unidas "Año Internacional del Océano" (Resolución A/Res/49/13 de diciembre de 1994), en reconocimiento a la importancia de los océanos y sus recursos para el

预览已结束，完整报告链接和二维码如下：

https://www.yunbaogao.cn/report/index/report?reportId=5_3171

